

23

Que ninguna persona pueda ~~comprar~~ ^{compra} ni sea huba de sus
bienes, ni de los queayan Comprado, El que uno, sin licencia
por escrito, de qualquiera de sus ^{de} Señores Alcaldes
ordinarios de esta Villa, que las ocaan Concedido tem
po, pena de quatro ^{reales} por la vez primera, y por la de
Quanda Noble Concedida aplicacion

24

Que Campos quedaren vender huba alguna a otros Señores
de forasteros sin especial licencia por escrito a dho,
Señores Alcaldes, Vaso la pena de un ducado por cada
vez que lo executaren; y en la misma, yn Curran el tenie
ndo dho, licencia vendieren porcion alguna de huba de otros
señores de dho; solo podran vender comunq dueño
de campo de huba que qui fueren de pachas fuera de dho,
dho, para entregarla alli a los Compradores, y esta pro
hibicion de antenas yn tenen no se ubien executada la
vendida.

25

Que ninguna persona pueda vender esta que por sus
Señores de Congeda licencia Real la que se publicara en
llegando al dicho tiempo, por edicto, pena de ducado
de Concedida aplicacion.

26

Que ninguno de los señores queban abendimar no pueden
sea en huba para si aun que sus dueños de los den; sino
extrañando Zedula de los mismos dueños, pena de que
do ^{reales} Concedida aplicacion

27

Que se breuen y guarden las Ordenanzas de esta Villa, en
todo lo que previenen Vaso las penas, y apertamientos
en ellos contenidos

En atencion a que puede aver alguna persona, o personas
que Comercea Sobrado, y de la Casa de la ^{de} Juas dición
puedan romper daron Cas, en todo, de parte, ese Auto que
Vidra todo se de fizar en la parte pp^a de dho. Auto de de
esta Villa, y por ellos, y por no su estabilidad no hacen pp^a
lo que en el mandado, por turbar, o alomenes Vardar. Sucum
plimiento, y obrebanca es de luego. Si al quayer sono lo
executare rompiendo, o quitando dho, Auto, Copia que
se de fizar, o otro qualquier quera, Auto, o edicto, que se de
de fizar en de luego. Se le Condena, Multa Entrenta ducos
dos de ^{reales} a dho, porcion del ex; no. S. r. Marques de la En
senada, Con Cuya Orden se procesara a los señores que aya
lugan por dho, y por este año lo Contaron, y mandado
y firman de sus ^{de} Señores Los que supieren, y de dho.
firman S. r. Mer.
ala vuelta por
no aver aqui lugar

